

Esta operación se ubicará en la Categoría III conforme a los procedimientos de la CII en cuanto a revisión ambiental y laboral, que corresponde a proyectos de efecto negativo específico moderado, con soluciones bien reconocidas y definidas.

La CII exigirá que los proyectos de infraestructura financiados por la CIFI cumplan con todas las disposiciones de la CII referentes a impactos medioambientales, de conservación del entorno y laborales. Para facilitar y uniformar su interpretación de los requisitos de la CII, a la CIFI se le exigirá asistir al seminario de capacitación ambiental que la CII ofrece para intermediarios financieros. Dicho seminario constituirá la base para el reconocimiento de las cuestiones atinentes a medio ambiente, salud y seguridad laborales y medio laboral, y de los requisitos respectivos en las políticas de la CII. El seminario presentará el sistema de clasificación de la CII y su aplicación. La CIFI proporcionará a la CII un informe ambiental anual y formulará planes de medidas correctivas para los proyectos financiados que así lo requieran.